

RESOLUCIÓN No. 125 de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

El Secretario de Hacienda Distrital en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 359, 334 y 367 del Acuerdo 041 de 2006 y el Decreto 1701 de 2015 y, los Artículos 631, 631-2, 631-3,633,684 y 686 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 359, 334 y 367 del Acuerdo 041 de 2006, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, indica que el procedimiento tributario establecido en el Estatuto Tributario Nacional se aplicara en los departamentos y municipios para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

Que el artículo 334 del Acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006, establece "En la remisión a las normas del Estatuto Tributario Nacional, se deberá entender Secretaría de Hacienda Distrital cuando se haga referencia a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a sus Administraciones Regionales, Especiales, Locales o Delegadas."

Que de acuerdo con el artículo 359 del acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006, con la finalidad de efectuar los estudios y cruces de información que sean necesarios para el debido control de los tributos Distritales, la Administración Tributaria Distrital podrá: "(...)solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias(...)"sin perjuicio de las demás facultades de fiscalización en cabeza de la Administración Tributaria.



RESOLUCIÓN No. de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

Que, así mismo el artículo 359 del acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006, indica que la información de que trata el mencionado artículo se formulará a través de una resolución expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, en la que se establecerán los grupos o sectores de personas o entidades que deben suministrar la información requerida para cada grupo o sector, los plazos para su entrega, y los lugares a donde deberá enviarse.

Que de acuerdo con lo establecido por el inciso 2 del artículo 359 del acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006, en concordancia con el parágrafo tercero del Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, el cual dispone que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere este artículo, así como la establecida en los Artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario Nacional, en correspondencia con el artículo 334 del Acuerdo 041 de 2006 deben ser definidas por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que el artículo 367 del Acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006, establece que: "La Administración Tributaria Distrital, podrá adelantar todas las actuaciones conducentes a la obtención del efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes (...)", así, sin perjuicio de las demás atribuciones que le asignen otras disposiciones, el literal e) de la precitada norma indica que la Administración tributaria Distrital tiene entre sus atribuciones: "(...) Efectuar cruces de información tributaria con otras entidades oficiales o privadas como la DIAN, el SENA, la Cámara de Comercio, los bancos"

Que el artículo 368 del acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006 se refiere a las facultades de fiscalización, señalando que la Secretaría de Hacienda Distrital cuenta con amplias facultades de fiscalización e investigación con respecto de los impuestos de su propiedad y que le corresponde administrar, para lo cual, se le atribuye las facultades indicadas en los artículos 684, 684-1 y 684-2 del Estatuto Tributario Nacional. De la misma forma, se indica en el mismo artículo que no podrá oponerse reserva alguna para efectos de investigaciones tributarias distritales.

Que el Estatuto Tributario Nacional, en sus artículos 623, 623-2, 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-3, 633, señalan el tipo de información que podrá ser requerida, así como los obligados a suministrar tal información, para los fines señalados en el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.



RESOLUCIÓN No. 25 de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

Que acorde con el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional la Administración Tributaria Distrital establecerá las especificaciones técnicas que deban cumplirse para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos.

Que la entrega de información exógena solicitada por vía general por fuera del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado por la Administración Tributaria Distrital, acarrea para el sujeto obligado las sanciones previstas en el Artículo 311 del acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006.

Que, en consecuencia, se hace necesario formular la presente resolución mediante la cual se señalan los obligados a suministrar información tributaria a la Secretaría de Hacienda Pública Distrital de Cartagena por las vigencias gravables 2019 y 2020, así como el contenido de la información a suministrar, las características técnicas para su presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificase el articulo 9° de la resolución 4766 del 30 de octubre de 2020, el cual guedara así:

ARTICULO 9°: INFORMACIÓN A REPORTAR POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE. Los distribuidores minoristas de gasolina motor extra y corriente del municipio de Cartagena a partir del mes de enero del año 2021, deberán informar mensualmente, dentro de los primero (18) días calendarios del mes, la siguiente información:

- Vigencia
- Mes
- Tipo Documento
- Número Documento
- Nombre
- Dirección
- Nombre Contacto
- Correo Electrónico



RESOLUCIÓN No. 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

- Teléfono
- Tipo Documento Minorista
- Número Documento Minorista
- Nombre Minorista
- Dirección notificación minorista
- Nombre Contacto Minorista
- Correo electrónico minorista
- Teléfono contacto minorista
- Nombre estación
- Dirección Estación
- Código SICOM
- código autorización
- Número Factura
- Número guía única de transporte
- Inventario inicial del producto
- Inventario final del producto
- Nombre del producto
- Volumen de producto recibido

ARTICULO 2°- Modificase el artículo 12° de la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020, el cual quedara así:

ARTICULO 12°- PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN: La entrega de la información a que se refieren la presente Resolución, deberá ser suministrada en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último digito del NIT o Número de Identificación Tributaria:

	GRAVABLES 2019		
Información de	los artículos 2,3,4,5,6,7		
Último digito del Fecha limite			
0	1 de marzo de 2021		
9	2 de marzo de 2021		
8	3 de marzo de 2021		
7	4 de marzo de 2021		
6	5 de marzo de 2021		
5	8 de marzo de 2021		



RESOLUCIÓN No. 1 de

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

4	9 de marzo de 2021
3	10 de marzo de 2021
2	11 de marzo de 2021
1	12 de marzo de 2021

PERIODOS	PERIODOS GRAVABLES 2020				
Información de	e los artículos 2,3,4,5,6,7				
Último digito Fecha limite					
0	3 de mayo de 2021				
9	4 de mayo de 2021				
8	5 de mayo de 2021				
7	6 de mayo de 2021				
6	7 de mayo de 2021				
5	10 de mayo de 2021				
4	11 de mayo de 2021				
3	12 de mayo de 2021				
2	13 de mayo de 2021				
1	14 de mayo de 2021				

Las Curadurías Urbanas de Cartagena deberán informar respecto de licencias expedidas, a partir del mes de enero del año 2021 reportarán mensualmente, dentro de los primero cinco (5) días hábiles al mes siguiente lo correspondiente al artículo 8 de la resolución 4766 del 30 de octubre de 2020.

Los distribuidores minoristas de gasolina motor extra y corriente del municipio de Cartagena a partir del mes de enero del año 2021, deberán informar mensualmente, dentro de los primero (18) días calendarios del mes, lo correspondiente a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 4766 del 30 de octubre de 2020, independiente a su obligación de los artículo 2,3,4,5,6 de la resolución.

ARTICULO 3°- Modificase el artículo 13° de la resolución 4766 del 30 de octubre de 2020, el cual quedara así:



RESOLUCIÓN No. 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 13°- ESTRUCTURA, FORMATO Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENVIARSE: la información requerida en esta resolución deberá entregarse con la estructura, formato y contenido en el anexo técnico a esta resolución.

ARTICULO 4°- Los demás artículos de la resolución 4766 del 30 de octubre de 2020, continúan sin modificaciones.

ARTÍCULO 5°- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Cartagena a los ____ Días del Mes de ____ del 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ESTHER OSORIO VESGA Secretario de Hacienda Pública Distrital(e)

Vo.Bo Mildreth Paternina Ortega

Asesor código 105 grado 47- Fiscalización



RESOLUCIÓN No. 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

ANEXO TÉCNICO

Por el cual se definen las especificaciones técnicas para el envió y formato de entrega de la información contenida en esta resolución, correspondiente a los años 2019 y 2020.

I. FICHA TÉCNICA

- 1. Medio de envío: Electrónico vía Web (www.cartagena.gov.co)
- Tipo de archivo: se deberá emplear como formato un archivo plano en formato texto (.CSV).
- 3. Formato de los archivos: se deberá emplear formato predeterminado y con las características que se describe a continuación:
 - Deben estar separados por punto y coma (;)
 - Cada registro debe empezar en la posición cero (0) de cada línea.
 - Los encabezados de los campos deben ir en la primera línea del archivo.
 - Todas las letras deben ir en letra Mayúscula, sin tildes.
 - Los campos deben ser del tipo especificado: N = Numérico (0-9), D = Número Decimal (0-9 con punto decimal), C = Solo caracteres alfabéticos (A-Z), A = Alfanumérico (0-9, A-Z Números y Letras), F = Fecha (AAAA-MM-DD).
 - Los campos de tipo Decimal (D) son los únicos que pueden contener puntos.
 - Los campos de tipo Fecha (F) tendrán el formato (AAAA-MM-DD)
 - El texto de contenido en los campos no debe contener tildes, puntos (excepto campos decimales), comas, guiones (excepto fecha), caracteres especiales (excepto la Ñ), comillas, barra o barra invertida.
 - Ningún campo deberá quedar en blanco a menos que sea especificado en el archivo.
- 4. Identificación de los archivos y diseños de los archivos



aidia Mayor de Cartageria de Indias

RESOLUCIÓN No. 2 de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

El nombre del archivo será estará compuesto por: las cinco primeras posiciones corresponden al artículo que hace referencia de la presentación de la información, los siguientes cuatro, a la vigencia de presentación del archivo y los últimos corresponderán al Nit o cédula del contribuyente sin digito de verificación. Ejemplo:

ART02 = Artículo (5 Caracteres)

2019 = Vigencia

890404314 = Identificación del contribuyente.

.CSV = extensión del archivo (Tipo)

Nombre del Archivo = ART022019890404314.CSV

La quinta posición de izquierda a derecha definirá el tipo de información a reportar, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Para reportar la información de que trata el articulo 2: 02
- b. Para reportar la información de que trata el articulo 3:03
- c. Para reportar la información de que trata el articulo 4: 04
- d. Para reportar la información de que trata el articulo 5: 05
- e. Para reportar la información de que trata el articulo 6:06
- f. Para reportar la información de que trata el articulo 7: 07
- g. Para reportar la información de que trata el articulo 8: 08
- h. Para reportar la información de que trata el articulo 9: 09
- i. Para reportar la información de que trata el articulo 10: 10
- 5. Estructura y descripción de la información a reportar



RESOLUCIÓN No. 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.1 Información Datos Básicos para registrarse y autenticarse con usuario y contraseña

DATOS BÁSICOS

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Tipo de obligado a informar	1	N	1. Agente de Retención no obligado a ICAT. 2 Responsable de ICAT, responsable de Retencion en la fuente a titulo de ICA. 3 Curadurias Urbanas. 4. Empresas Comercializadoras de los servicios publicos domiciliarios. 5.Distribuidores Minoristas la gasolina motor extra y corriente.
Tipo Documento	2	С	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Nit o Cédula del obligado a informar Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Digito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	Α	Nombres y apellidos o razón social del obligado a informar. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	А	Dirección de notificacion del obligado a informar. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	50	А	Dirección de correo electrónico autorizado para notificaciones del obligado a informar .



RESOLUCIÓN No. 2 de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.2 Información artículo 2

INFORMACION SOBRE RETENCIONES PRACTICADAS POR LOS AGENTES RETENEDORES Y AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Tipo Retención	1	N	Son valores válidos 1. Retención, 2. Autoretención
Tipo Documento	2	C	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Nit o Cédula del tercero a quien le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Digito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	А	Nombres y apellidos o razón social del tercero a quién le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	А	Dirección reportada de cada una de las personas o entidades a las que se les practicó la retención. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	50	А	Dirección de correo electrónico de cada una de las personas o entidades que le practicó la retención.
Concepto	1	N	Son valores validos: 1. Compras 2. Servicios 3. Ventas con tarjeta 4. Autorretenedores. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Base Retención	16	N	Valor sobre el cual se calculó la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.
Tarifa	4	D	Valor por mil utilizado en el cálculo de la retención. Debe ser un número decimal entre 1 y 10 y el carácter separador del decimal debe ser el punto.
Valor Retenido	16	N	El valor de la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.



RESOLUCIÓN No.

1 5 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.3 Información artículo 3

INFORMACIÓN SOBRE RETENCIONES QUE LE PRACTICARON A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Periodo	1	N	Periodo en el cual se practicó la retención. Valores Válidos 1. Ene-Feb, 2. Mar-Abr, 3. May-Jun 4. Jul-Ago 5. Sep-Oct 6. Niv-Dic
Tipo Documento	2	С	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Nit o Cédula del tercero a quien le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Digito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	А	Nombres y apellidos o razón social del tercero a quién le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	А	Dirección reportada de cada una de las personas o entidades a las que se les practicó la retención. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Departa mento	2	N	Código del departamento establecido por el Dane al cual pertenece el municipio o distrito donde se obtuvo el ingreso. Ej: 13
Municipio	3	N	Código del municipio establecido por el Dane al cual pertenece el municipio o distrito donde se obtuvo el ingreso. Ej: 001
Correo Electrónico	50	Α	Dirección de correo electrónico de cada una de las personas o entidades que le practicó la retención.
Concepto	1	N	Son valores validos: 1. Compras 2. Servicios 3. Ventas con tarjeta 4. Autorretenedores. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Base Retención	16	N	Valor sobre el cual se calculó la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.
Tarifa	4	D	Valor por mil utilizado en el cálculo de la retención. Debe ser un número decimal entre 1 y 10 y el carácter separador del decimal debe ser el punto.
Valor Retenido	16	N	El valor de la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.



RESOLUCIÓN No. 25 de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.4 Información artículo 4

INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN POR EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Periodo	1	N	Periodo en el cual se practicó la retención. Valores Válidos 1. Ene- Feb, 2. Mar-Abr, 3. May-Jun 4. Jul-Ago 5. Sep-Oct 6. Niv-Dic
Tipo Retención	1	N	Son valores válidos 1. Retención, 2. Autoretención
Tipo Documento	2	С	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Nit o Cédula del tercero a quien le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Digito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	А	Nombres y apellidos o razón social del tercero a quién le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	А	Dirección reportada de cada una de las personas o entidades a las que se les practicó la retención. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	50	А	Dirección de correo electrónico de cada una de las personas o entidades que le practicó la retención.
Concepto	1	N	Son valores validos: 1. Compras 2. Servicios 3. Ventas con tarjeta 4. Autorretenedores. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Base Retención	16	N	Valor sobre el cual se calculó la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.
Tarifa	4	D	Valor por mil utilizado en el cálculo de la retención. Debe ser un número decimal entre 1 y 10 y el carácter separador del decimal debe ser el punto.
Valor Retenido	16	N	El valor de la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.



RESOLUCIÓN No. 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.5 Información artículo 5

INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR FUERA DEL DISTRITO

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Departamento	2	N	Código del departamento establecido por el Dane al cual pertenece el municipio o distrito donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica. Ej: 13
Municipio	3	N	Código del municipio establecido por el Dane al cual pertenece el municipio o distrito donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica. Ej: 001
Código CIIU	4	N	Colocar el código de la actividad que se relaciona con el ingreso otenido por fuera del Distrito
Establecimiento	1	N	Son valores validos: 1. Planta 2. Sitio de producción 3. Establecimiento de comercio. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Ingreso Bruto	16	N	Valor del ingreso, debe ser un número entero mayor que cero, sin puntos o comas.



RESOLUCIÓN No. 25 de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.6 Información artículo 6 INFORMACIÓN OBTENIDOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS, **DEDUCCIONES O EXENCIONES**

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Código CIIU	4	N	Colocar el código de la actividad que tiene inscrita en la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena
Concepto	1	N	Concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones. Son valores validos: 1. Ingresos por devoluciones, rebajas y descuentos. 2. Ingresos por exportaciones 3. Ingresos por ventas de activos fijos 4. Ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados 5. Ingresos por otras actividades exentas en este municipio o distrito (por acuerdo). Se debe realizar un registro por cada concepto.
Valor total	16	N	Valor total de la no sujeción, deducciones, o exención por cada concepto. Valor del ingreso, debe ser un número entero mayor que cero, sin puntos o comas.



RESOLUCIÓN No. 1 de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.7 Información artículo 7

INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y GAS

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Tipo Documento	2	С	Tipo de documento del usuario al que se le presta el servicio en Cartagena. Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Numero de documento del usuario al que se le presta el servicio en Cartagena. Nit o Cédula del tercero Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Digito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	Α	Nombres y apellidos o razón social del usuario al que se le presta el servicio en Cartagena. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	Α	Dirección reportada de cada una de los usuarios al que se le presta el servicio en Cartagena. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	50	А	Dirección de correo electrónico de los usuarios al que se le presta el servicio en Cartagena.
Teléfono	11	N	Número de teléfono del suscriptor del servicio, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Número de			Número del contrato o suscripción; no debe ser separado con
Suscripción	20	N	espacios, puntos, comas, o guiones.
Fecha solicitud	12	F	Fecha en que se solicita la instalación del servicio. Mes en el que se realizó el contrato, en el formato AAAA-MM-DD
Fecha instalación	12	F	Fecha en que se instala el medidor. Mes en el que se instala el servicio, en el formato AAAA-MM-DD
Estado	1	N	Estado actual del servicio. Son valores validos: 1. Activo 2. Inactivo. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Tipo servicio	1	N	Son valores validos: 1. Acueducto 2. Energia 3. Gas Se debe realizar un registro por cada concepto.
Destino	1	N	Son valores validos: 1. Comercial 2. Residencial 3. Industrial Se debe realizar un registro por cada concepto.
Referencia catastral	15	N	Es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Estrato	1	N	Son valores validos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Sector	1	С	Son valores validos: R = Rural, U = Urbano Se debe realizar un registro por cada concepto.

U



RESOLUCIÓN No. 25 de 15 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.8 Información artículo 8

INFORMACIÓN A REPORTAR POR LAS CURADURÍAS URBANAS

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Mes	2	N	Son valores validos: 1. Enero 2. Febrero, 3. Marzo, 4. Abril, 5. Mayo, 6. Junio, 7 Julio, 8 Agosto, 9 Septiembre, 10 Octubre, 11 Noviembre, 12 Diciembre
Número Radicado	20	Α	Señale el número con el cual se radicó la solicitud de licencia y/o permiso ante la curaduría.
Fecha Radicado	12	F	Fecha en que se radica la soliictud. Mes en el que se instala el servicio, en el formato AAAA-MM-DD
Número Resolución	20	Α	Número de la resolución en la cual se expide la licencia y/o permiso ante la Curaduría; no debe ser separado por puntos, comas, o guiones
Fecha Expedición	12	F	Señale la fecha en la cual fue expedida la respectiva resolución. Diligenciar en el formato AAAA-MM-DD
Solicitante	100	Α	Nombre de la persona natural o jurídica que solicita la licencia y/o permiso de construcción ante la curaduría
Tipo Documento	2	С	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Documento de identificación del contribuyente que solicita la licencia y/o permiso ante la curaduría. Debe estar sin comas, puntos, guiones, espacios entre números y sin dígitos de verificación.
Teléfono	10	N	Número de teléfono del contribuyente, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones. Los datos deben ser correctos para que la Administración Tributaria pueda establecer comunicación telefónica.
Matricula Inmobiliaria	10	N	Corresponde al número de matrícula inmobiliaria tal como aparece en el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
Referencia catastral	15	N	Es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Dirección	100	А	Escriba la dirección asignada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) correspondiente al predio en que se realiza la obra. Si tiene dudas sobre la dirección correcta consulte directamente el boletín catastral.
Modalidad	1	N	Identifique la modalidad de la licencia, Son valores validos: 1. Obra Nueva 2. Modificación 3. Adecuación. 4. Cerramiento, 5. Reforzamiento Estructural, 6. Restauración, 7. Ampliación, 8. Demolición Se debe realizar un registro por cada concepto.
Metros Cuadrados	8	D	Señale las áreas construidas del proyecto en metros cuadrados, teniendo en cuenta los pisos y elementos de la construcción
Estrato	1	N	Son valores validos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Presupuesto	16	N	Monto total del presupuesto para la construcción, ampliación, modificación, remodelación, reconocimiento o adecuación de la obra. Numero entero, sin comas, puntos, guiones o espacio entre números.
Valor Cancelado	16	N	Monto total cancelado a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, por el impuesto de Delineación Urbana. Número entero, sin comas, puntos, guiones o espacio entre números.
Fecha de Pago	12	F	Señale la fecha en la que canceló el impuesto de delineación urbana. Diligenciar en el formato AAAA-MM-DD.
Número Formulario	- 11	N	Número asignado por la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena al contribuyente. Número entero, sin comas, puntos, guiones o espacio entre números.



RESOLUCIÓN No. 1



1 5 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.9 Información artículo 9

INFORMACIÓN A REPORTAR POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Mes	2	N	Son valores válidos: 1. Enero, 2. Febrero, 3. Marzo, 4. Abril. 5. Mayo, 6. Junio,7 Julio, 8. Agosto,9. Septiembre, 10. Octubre, 11. Noviembre, 12 Diciembre.
Tipo Documento	2	С	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, T = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Documento de identificación del Distribuidor Mayorista. Debe estar sin comas, puntos, guiones, espacios entre números y sin dígitos de verificación.
Nombre	100	Α	Nombres y apellidos o razón social del Distribuidor Mayorista. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	А	Dirección de Notificación Disctribuidor Mayorista. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6VIA GIRON CR 12 57 88
Nombre Contacto	100	А	Nombre y apellido de la persona contacto Distribuidor Mayorista en mayúscula.
Correo Electrónico	50	Α	Dirección de correo electrónico reportado por el distribuidor mayorista
Teléfono	10	N	Teléfono de contacto reportado por el distribuidor mayorista
Tipo Documento Minorista	2	c	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento Minorista	20	N	Documento de identificación del Distribuidor Minorista. Debe estar sin comas, puntos, guiones, espacios entre números y sin dígitos de verificación.
Nombre Minorista	100	Α	Nombres y apellidos o razón social del Distribuidor Minorista. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección notificación minorista	100	А	Dirección de Notificación Distribuidor Minorista. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6VIA GIRON CR 12 57 88
Nombre Contacto Minorista	100	А	Nombre y apellido completo de la persona contacto en mayúscula.
Correo electrónico minorista	50	A	Correo electrónico contacto distribuidor minorista
Teléfono contacto minorista	10	N	Teléfono contacto distribuidor minorista
Nombre estación	100	Α	Nombre de la estación de servicio distribuidor minorista
Dirección Estación	100	A	Dirección de la estación de servicio distribuidor minorista. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6VIA GIRON CR 12 57 88
Código SICOM	6	N	Código SICOM distribuidor minorista
Código Autorización	15	N	código de autorización
Número Factura	20	Α	Número factura distribuidor mayorista
Número Guía Única de Transporte	20	N	Número Guía Única de Transporte
Inventario inicial del producto	100	N	Inventario inicial del producto con que empieza el mes a informar, se indicara en el primer registro de factura en el mes.
Inventario final del producto	100	N	Inventario final del producto con que termina el mes a informar, se indicara en el primer registro de factura en el mes.
Nombre del Producto	100	А	Tipo de combustible son valores validos: 1. Gasolina Corriente basica, 2. Gasolina Corriente Oxigenada, 3. Gasolina Extra basica, 4. Gasolina Extra Oxigenada, 5. Gasolina Importada, 6. Gasolina Nal. Zon. Esp. Front
Volumen de producto recibido	20	N	Cantidad de galones comprados de gasolina motor corrientes basica y/o extra , gasolina corriente oxigenada basica y/o extra, gasolina impotada, gasolina Nal.Zon.Esp.Front



RESOLUCIÓN No. 25 de 11.5 ENE 2021

"Por la cual modifica la Resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 se establecen el grupo de obligados (personas naturales, jurídicas, entidades, contribuyentes, no contribuyentes, declarantes, no declarantes, agentes retenedores etc.) A suministrar información tributaria a la secretaría de hacienda pública de Cartagena por las vigencias gravables 2019- 2020, se señala contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entregan y se dictan otras disposiciones".

5.10 Información del articulo 10

INFORMACIÓN A REPORTAR POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O SECUNDARIAS

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2019)
Mes	2	N	Son valores válidos: 1. Enero, 2. Febrero, 3. Marzo, 4. Abril. 5. Mayo, 6. Junio,7 Julio, 8. Agosto,9. Septiembre, 10.Octubre, 11. Noviembre, 12 Diciembre.
Código CIIU	4	N	Colocar el código de la actividad secundaria por la cual recibio ingresos en Cartagena
Valor total	16	N	Valor total de ingreso por cada actividad secundaria, debe ser un nuemor entero mayor que cero, sin punto o coma.
Tipo Documento	2	С	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Documento aquien se le hizo la venta. Debe estar sin comas, puntos, guiones, espacios entre números y sin dígitos de verificación.
Nombre	100	А	Nombres y apellidos o razón socia a quién se le hizo la venta. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	А	Dirección reportada de cada una d elas personas o entdad a quién le hizo la venta. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6VIA GIRON CR 12 57 88